INICIATIVA QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.

Quienes suscriben, **María Merced González González y Ricardo Monreal Ávila,** senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción 1, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Argumentación

La producción de plásticos ha crecido exponencialmente en los últimos 50 años. Sólo en la última década se ha producido más plástico que en toda la historia de la humanidad y la mayoría de los productos que se fabrican están diseñados para ser desechados después de un solo uso.

Los datos son alarmantes: en 2016 la producción total de plástico alcanzó los 335 millones de toneladas, a lo que se suman las fibras sintéticas que se usan en la ropa, cuerdas, u otros productos que de forma conjunta representaron 61 millones de toneladas ese mismo año. Se estima que en 2020 se superarán los 500 millones de toneladas anuales, lo que supondría un 900% más que los niveles de 1980.[1]

De 1950 a la fecha se han fabricado alrededor de 8,3 mil millones de toneladas de plástico, lo que equivale al peso de aproximadamente mil millones de elefantes. Tan sólo los fabricantes de bebidas producen más de 500 mil millones de botellas de plástico de un solo uso cada año. Además, se calcula que en nuestro planeta se utilizan cada año cinco billones de bolsas de plástico y un millón de botellas de plástico son compradas cada minuto, de las cuales casi 70% se quedan en el medio ambiente y más de 13 millones llegan al mar cada año.[2]

[1] GREENPEACE, *Datos sobre la producción de plástico*, [En línea] [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2019] Disponible en: https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/consumismo/plasticos/datos-sobre-la-produccion-de-plasticos/

[2] GREENPEACE, *Un millón de acciones contra el plástico,* [En línea] [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2019] Disponible en: https://es.greenpeace.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2018/04/TOOLKIT-PLASTICOS-v3.pdf

Uno de los ambientes más contaminados por los residuos plásticos es el marítimo. Si bien en la superficie marina se puede percibir una cantidad inmensa de estos materiales, únicamente representan el 15% del total, pues se han encontrado plásticos hasta en las zonas más profundas de los océanos, a más de 10 mil metros de profundidad.[3]

Además, se calcula que cerca de 700 especies, incluidas algunas en peligro de extinción, han sido afectadas por los plásticos en el mar. En este entorno, los microplásticos son los elementos más dañinos. Estas nano partículas son fragmentos de plástico que miden menos de 5 milímetros[4] y que ya forman parte de la cadena alimenticia del ser humano.

Estudios científicos prevén que para mediados del presente siglo los océanos contendrán más desechos plásticos que peces, una de las estimaciones estadísticas más citadas es que la proporción será tonelada por tonelada.[5]

El daño que causan los plásticos de un solo uso es exponencialmente desproporcionado con los beneficios que nos aportan, además su tiempo de vida útil es de apenas minutos y el tiempo que tardan en desintegrarse puede ser de cientos a miles de años.

Todo lo anterior ha motivado a la Organización de las Naciones Unidas a encabezar la lucha contra la basura marina a través de la campaña Mares Limpios, que insta a los gobiernos a aprobar políticas de reducción de plásticos; alienta a la industria a minimizar los empaques de plástico y rediseñar los productos; y pide a las personas que cambien sus hábitos de consumo antes de que se produzcan daños irreversibles en nuestros mares.[6]

Además, diversas organizaciones no gubernamentales como *Greepeace*, han propuesto diversas soluciones para contrarrestar el cambio climático como prohibiciones y limitaciones gubernamentales con respecto a los productos o actividades con plásticos innecesarios o perjudiciales; así como, medidas legislativas que incluyan objetivos de reutilización; para que empresas y fabricantes se responsabilicen de los daños que causa el plástico en el medio ambiente y se les obligue a responder de todo el ciclo de vida y los costes reales de los productos.[7]

Alrededor del mundo diversos países ya han tomado las acciones legislativas que se muestran a continuación:

---

[3] *Ibidem.*

[4] SEMARNAT, *Océanos Inundados de plásticos,* [En línea] [Fecha de publicación: 25 de julio de 2018] [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2019] Disponible en: https://www.gob.mx/semarnat/articulos/oceanos-inundados-de-plastico

[5] *NATIONAL GEOGRAPHIC El 91 por ciento del plástico que se fabrica no se recicla,* [En línea] [Fecha de publicación: 05 de junio de 2018] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en**:** https://www.nationalgeographicla.com/planeta-o-plastico/2018/06/el-91-por-ciento-del-plastico-que-se-fabrica-no-se-recicla

[6] UNITED NATIONS, *Día Mundial del Medio Ambiente* [En línea] [Fecha de publicación: 05 de junio de 2018] [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2019] Disponible en: http://www.un.org/es/events/environmentday/action.shtml

[7] GREENPEACE, *Un millón de acciones contra el plástico*, [En línea] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: https://es.greenpeace.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2018/04/TOOLKIT-PLASTICOS-v3.pdf

PAÍS	LEGISLACIÓN
Argentina	En Argentina, el uso de bolsas plásticas se encuentra prohibido en la legislación provincial de las siguientes provincias: 1.Neuquén[8] 2.Río Negro[9] 3.Chubut[10] 4.Buenos Aires [11]
Dinamarca	En 1993, Dinamarca fue el primer país que introdujo un impuesto sobre las bolsas de plástico. Actualmente, una bolsa cuesta aproximadamente 40 céntimos y parte de dicho importe se va a impuestos, pero los supermercados también obtienen un beneficio. El incremento del costo de las bolsas plásticas ha reducido la venta de bolsas en más de un 40 % a lo largo de los últimos 25 años. [12]
España	El 10 abril del 2018, la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente acordó aprobar la Proposición no de Ley sobre la prohibición progresiva de uso de utensilios desechables de plástico de acuerdo a los objetivos ambientales, presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea. Como consecuencia, el gobierno deberá impulsar las modificaciones legislativas necesarias para prohibir, con fecha de efectos de 1 de enero de 2020, el uso, comercialización, importación y exportación de utensilios como platos, vasos, copas, tazas, cubiertos y pajitas desechables, es decir, diseñados para su retirada después de un solo uso, íntegramente fabricados en cualquier variedad de plástico, estableciendo que, estos productos deberán ser fabricados al menos en un 50% con sustancias biodegradables procedentes de materias orgánicas, como el almidón o la fécula de patata y a partir del 2025, en al menos el 60%.[13]
Estados Unidos De América	Actualmente, en el país no existe una legislación federal que establezca la prohibición de las bolsas plásticas en todo el territorio nacional; siendo esta materia regulada a nivel estatal o local. En 2014, California se convirtió en el primer Estado de Estados Unidos de América en prohibir

[8] LEY 2569. Provincia de Neuquén, 2008. [En línea] [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2019] Disponible en: http://bit.ly/2HYfmTg
[9] LEY Nº 4417. Boletín Oficial, Provincia de Río Negro [En línea] [Fecha de publicación: 4 de junio de 2009] [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2019] Disponible en: http://bit.ly/2U0fedj
[10] DECRETO 679-10. Provincia de Chubut, Negro [En línea] [Fecha de publicación: 21 de mayo de 2010] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: http://bit.ly/2U2MArV
[11] LEY 13868. Provincia de Buenos Aires, [En línea] [Fecha de publicación: 1 de octubre de 2009] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: http://bit.ly/2uuWVxL
[12] GUNN, KAREN, *Así ha logrado Dinamarca reducir el uso de bolsas de plástico.* [En línea] [Fecha de publicación: 22 de mayo de 2018] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: http://bit.ly/2YxvrFt
[13] BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, España, [En línea] [Fecha de publicación: 7 de mayo de 2018] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: http://bit.ly/2CHnZyj

	las bolsas plásticas de un solo uso en todo su territorio; y a través de los años se han sumado cada vez más Estados para aplicar esta medida.[14] Por otra parte, otros Estados han optado por cobrar cuotas por el uso de bolsas plásticas y en otros casos prohibirlas y además cobrar una cuota por el uso de bolsas de papel.[15]
Francia	En el marco de la Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde adoptada en 2015, Francia se convirtió en pionero global con su veto a los desechables de plástico. Una extensión de la ley ya mencionada establece que para el año 2020 toda vajilla desechable debe ser fabricada con al menos el 50% de materiales biológico; para 2015 la cifra deberá aumentar al 60%. [16]
Irlanda	En el año 2002, Irlanda se convirtió en el primer país en implementar un impuesto del 20% sobre las compras, que se aplica a los usuarios de bolsas plásticas. Este gravamen, tuvo como consecuencia la caída del 90% en el uso de bosas de platico y genero $9.6 millones para un fondo verde que apoya proyectos ambientales.[17] Desde el 2013, este impuesto también se aplica en Irlanda Del Norte y se denomina “carrier levy”; y se aplica a todos los consumidores que al momento de realizar su compra adquieran una bolsa plástica para un solo uso. [18]
Reino Unido	En el 2015, se promovió una norma que obliga a cobrar una cuota por las bolsas de plástico, esto logro reducir su uso en Inglaterra en más de un 80% el primer año. Por otra parte, en el 2018 dio un gran paso en la lucha de la contaminación de los ecosistemas marinos, al prohibir el uso de los micro plásticos en la producción de cosméticos y productos de aseo personal. Estas minúsculas partículas de plástico, de menos de cinco milímetros de diámetro, se utilizan en la elaboración de productos como cremas exfoliantes, geles de ducha y pastas dentífricas. Toneladas de ellas acaban en los mares, donde causan daños a la fauna y flora, y llegan incluso, en última instancia, a ser ingeridos por seres humanos.[19]

[14] NATIONAL CONFERENCE OF STATE LEGISLATURES. *State plastic and paper bag legislation*. [En línea] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: http://bit.ly/2UfKxQB
[15] NACE, TREVOR, *List of every city in the US to ban plastic bags*. FORBES, [En línea] [Fecha de publicación: 20 de septiembre de 2018] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: http://bit.ly/2FCFQ9Y
[16] EASTAUGH, Sophie, *Francia, el primer país que prohíbe los platos y vasos de plástico.* CNN, [En línea] [Fecha de publicación: 20 de septiembre de 2016] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: https://cnn.it/2K1bfJ1
[17] IRELAND DEPARTMENT OF ENVIROMENT, COMMUNITY AND LOCAL GOVERNMENT. *Plastic Bags* [En línea] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: http://bit.ly/2YyQ8Ra
[18] GOVERNMENT SERVICES. *Carrier levy*. [En línea] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: http://bit.ly/2U2IYpR
[19] UK GOV. *World leading microbeads ban comes into force.* [En línea] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: http://bit.ly/2UXOqXC

Ante la gravedad de los efectos contra el medio ambiente, diversas entidades federativas en México han actuado frente a este problema, rechazando el plástico y buscando el reemplazo de éste por materiales biodegradables. Este es caso de Yucatán, Chihuahua, Coahuila, Aguascalientes, Michoacán, Estado de México, Sinaloa, Baja California, Nuevo León, Veracruz, Baja California Sur, Guerrero, Tamaulipas, Tlaxcala, Oaxaca y Chiapas, donde ya existe legislación para regular estos productos altamente contaminantes: [20]

	FECHA	LEGISLACIÓN
Veracruz	Mayo de 2018	Aprobó una reforma a la Ley Estatal de Residuos Sólidos para disminuir el uso de popotes y plásticos en territorio estatal 21 con el objetivo de frenar el daño ambiental a los cuerpos de agua y a la fauna marina.
Nuevo León	22 de diciembre de 2017	Presentan iniciativa de reforma por modificación del Capítulo IV del Título IV, y por adición de los artículos 168 Bis y 168 Bis I, de la Ley de Ambiental del Estado de Nuevo León, fue presentado por el Diputado Felipe Hernández, a partir del 25 de enero de 2020, en la cual queda prohibida la venta, dádiva y uso de popotes de polietileno, polipropileno y polímero de plástico
Baja California Sur	18 de julio de 2018	El Congreso del Estado de Baja California Sur, se aprobó por unanimidad de votos, las reformas a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, el cual establece la eliminación del uso de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido, así como de popotes plásticos en establecimientos de la entidad.
Guerrero	19 de marzo de 2019	Aprueban reformas a la Ley de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, que prohíben a los establecimientos comerciales el uso de bolsas de plástico y la entrega al consumidor de envases poliestireno expandido, popote, cucharas y vasos.
Chihuahua	30 de agosto de 2018	El Congreso prohibió el uso de popotes plásticos en restaurantes de la entidad, mediante reforma a la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

[20] Excelsior, *Medio país veta plásticos; proponen uso de materiales biodegradables,* [En línea] [Fecha de consulta: 24 de marzo de 2019] Disponible en: https://www.excelsior.com.mx/nacional/medio-pais-veta-plasticos-proponen-uso-de-materiales-biodegradables/1303496

Oaxaca	16 de marzo de 2019	Probaron la entrada en vigor la reforma al artículo 16 que prohíbe el uso de unicel en locales comerciales.22
Sonora	30 de septiembre de 2018	La Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático presentó una reforma de ley para prohibir la distribución y uso de bolsas de plástico por parte de cualquier tipo de establecimiento. Las sanciones que se manejarían por romper la regla irían desde 50 hasta 100 Unidades de Medida y Actualización diarias (UMA).23
Yucatán	15 de enero de 2019	El gobierno estatal envió al Congreso Local la iniciativa de modificación de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos, la cual contempla la disminución y eliminación gradual del uso de bolsas y popotes de plástico.24
Coahuila	17 de diciembre de 2018	Aprobó una reforma para restringir la venta, facilitación y obsequio de bolsas y popotes plásticos en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares.25

Los ecosistemas de México se han deteriorado significativamente debido a la presencia de residuos plásticos y es una problemática de orden público que nos compete a todos los ciudadanos, no sólo a través de la prevención sino de la acción.

Así, en el Grupo Parlamentario de Morena estamos decididos a actuar contra todo aquello que dañe nuestro planeta, en este caso, contra la contaminación que ha provocado el uso desmedido de plásticos de un solo uso que tanto han afectado la flora y fauna del planeta.

II. Contenido de la iniciativa

<u>Reformas a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>

[22] IMAGEN, *México está diciendo adiós a plásticos y desechables con estas iniciativas,* Dinero en Imagen , [En línea] [Fecha de consulta: 24 de marzo de 2019] Disponible en: https://www.dineroenimagen.com/actualidad/mexico-esta-diciendo-adios-plasticos-y-desechables-con-estas-iniciativas/108401

[23] Xakata México, *Ecología y Naturaleza* [En línea] [Fecha de publicación: 25 de agosto de 2018] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: https://www.xataka.com.mx/ecologia-y-naturaleza/estos-estados-mexico-que-han-prohibido-uso-bolsas-plastico-popotes

[24] El Universal, *Estados*, [En línea] [Fecha de publicación: 19 de enero de 2018] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: https://www.eluniversal.com.mx/estados/gobierno-de-yucatan-busca-eliminar-uso-de-popotes-y-bolsas-de-plastico

[25] Vanguardia MX, *En Coahuila ponen fin a uso de bolsas y popotes de plástico* [En línea] [Fecha de publicación: 18 de diciembre de 2018] [Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019] Disponible en: https://vanguardia.com.mx/articulo/en-coahuila-ponen-fin-a-uso-de-bolsas-y-popotes-de-plastico-reforma-entraria-en-vigor-en-2020

- Se propone incorporar a la Ley el concepto de Residuos Sólidos Urbanos, a los que identifica como aquellos generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

- Se amplían las atribuciones de la Federación y de las entidades federativas para formular y ejecutar las acciones pertinentes dirigidas a prohibir los productos sólidos urbanos de un solo uso.

- Se establece que la Federación podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas y los municipios asuman la facultad de prohibir el uso, comercialización, importación y exportación de productos fabricados en cualquier variedad de plástico que están diseñados para usarse una sola vez, tales como bolsas, platos, vasos, copas, tazas, cubiertos de polietileno, polipropileno y polímero de plástico, así como envases de poliestireno expandido.

- Se propone que la utilización de agentes biodegradables deberá considerarse como criterio para la prevención y control de la contaminación del suelo.

<u>Reformas a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos</u>

- Establecer que será objeto de sanción el incumplir, durante el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, las disposiciones previstas por la Ley y la normatividad derivada de ella.

Con el propósito de exponer de forma clara los alcances de la iniciativa, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
LEY VIGENTE	**PROYECTO DE DECRETO**
ARTÍCULO 3o.- …	**ARTÍCULO 3o.-** …
I.- a XXXIII. …	I.- a XXXIII. …
Sin correlativo	**XXXIII Bis.- Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación,**

XXXIV.- a XXXIX.- …	**que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;** XXXIV.- a XXXIX.- …
ARTÍCULO 5o.- … I.- a XX.- … **XXI.-** La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y XXII.- …	**ARTÍCULO 5o…** I.- a XX.- … **XXI.** La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, **así como la prohibición de productos sólidos urbanos de un solo uso.** XXII.- …
ARTÍCULO 7o.- … I.- a XX.- … **XXI.-** La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y XXII.- …	**ARTÍCULO 7o.-** … I.- a XX.- … **XXI.** La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, **así como la prohibición de venta, dádiva y uso de productos plásticos sólidos de un solo uso.** XXII.- …
ARTÍCULO 11.- … I.- a VII.- … **Sin correlativo**	**ARTÍCULO 11.-** … I.- a VII.- … **VII Bis. La prohibición de uso, comercialización, importación y exportación de productos fabricados en cualquier variedad de plástico que están diseñados para usarse una sola vez, tales como bolsas, platos, vasos,**

VIII. a IX. … … …	**copas, tazas, cubiertos de polietileno, polipropileno y polímero de plástico, así como envases de poliestireno expandido;** VIII. a IX. … **…** **…**
ARTÍCULO 134.- … I. a II. … **III.-** Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes; IV. a V. …	**ARTÍCULO 134.- …** I. a II. … **III.-** Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas, **así como la utilización de agentes biodegradables** y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes; IV. a V. …

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	
LEY VIGENTE	**PROYECTO DE DECRETO**
Artículo 1.- … … I. a XI. … **XII.** Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, y **XIII. …**	**Artículo 1.- …** … I. a XI. … **XII.** Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, **tendientes a beneficiar al medio ambiente.** **XIII. …**
Artículo 106.- … **I.** …	**Artículo 106.-** … **I.** …

II. Incumplir durante el manejo integral de los residuos peligrosos, las disposiciones previstas por esta Ley y la normatividad que de ella se derive, así como en las propias autorizaciones que al efecto se expidan, para evitar daños al ambiente y la salud; III. a XXIV. …	**II.** Incumplir durante el manejo integral de los residuos peligrosos, **así como de los residuos sólidos urbanos,** las disposiciones previstas por esta Ley y la normatividad que de ella se derive, así como en las propias autorizaciones que al efecto se expidan, para evitar daños al ambiente y la salud; III. a XXIV. …

Con base en las razones que aquí se presentan, y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la digna consideración del Senado de la República la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 5o., fracción XXI; 7o., fracción XXI, y 134, fracción III; y se adicionan la fracción XXXIII al artículo 3o. y la fracción VII Bis al artículo 11, todos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- …

I.- a XXXIII. …

XXXIII Bis.- Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

XXXIV.- a XXXIX.- …

ARTÍCULO 5o…

I.- a XX.- …

XXI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, **así como la prohibición de productos sólidos urbanos de un solo uso.**

XXII.- …

ARTÍCULO 7o.- …

I.- a XX.- …

XXI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, **así como la prohibición de venta, dádiva y uso de plásticos sólidos urbanos como son**

XXII.- …

ARTÍCULO 11.- …

I.- a VII.- …

VII Bis. La prohibición de uso, comercialización, importación y exportación de productos fabricados en cualquier variedad de plástico que están diseñados para usarse una sola vez, tales como bolsas, platos, vasos, copas, tazas, cubiertos de polietileno, polipropileno y polímero de plástico, así como envases de poliestireno expandido;

VIII. a IX. …

…

…

ARTÍCULO 134.- …

I. a II. …

III.- Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas, **así como la utilización de agentes biodegradables** y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes;

IV. a V. …

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar su legislación en un plazo no mayor a

360 días siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento al presente Decreto.

Tercero. Las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán considerar un plazo preventorio para que, en el año 2021, esté prohibido generar plásticos de un solo uso.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 1, fracción XII del artículo y 106, fracción II, ambos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 1.- …

…

I. a XI. …

XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, **tendientes a beneficiar al medio ambiente.**

XIII. …

Artículo 106.- …

I. …

II. Incumplir durante el manejo integral de los residuos peligrosos, **así como de los residuos sólidos urbanos,** las disposiciones previstas por esta Ley y la normatividad que de ella se derive, así como en las propias autorizaciones que al efecto se expidan, para evitar daños al ambiente y la salud;

III. a XXIV. …

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 3 días del mes de abril de 2019.

Suscriben

Senadora María Merced González González

Senador Dr. Ricardo Monreal Ávila